

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

REF: AUMENTO DE LA CUOTA ALIMENTARIA
Radicado: No.20001-31-10-001- 2019- 00326-00

Demandante: ADRIANA MARIA TAMAYO HERRERA
Demandado: GUSTAVO JAVIER ESTRADA EVILLA

Valledupar, Cesar, marzo tres (03) de dos mil veintidós (2022).

En memorial que antecede la parte demandante solicita la suspensión del proceso por el término de 5 meses, y así mismo pide le sea levantada la medida cautelar que pesa sobre el salario del demandado, como miembro activo de las fuerzas armadas de Colombia.

El despacho NIEGA por improcedente la suspensión de este proceso, con fundamento en lo establecido en el artículo 161 del C.G.P., toda vez que, al revisar minuciosamente el expediente, se constata que este asunto terminó mediante acuerdo suscrito entre las partes en la audiencia pública celebrada el día 2 de diciembre de 2019.

En lo que respecta a la suspensión del descuento por nómina de la cuota de alimento a favor de la parte demandante, previo a resolver lo pertinente, debe indicar la memorialista si ante la improcedencia de la suspensión del proceso, persiste en dicha suspensión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

LIRM

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc45aed698dbad6281662a12c1aae76176f0313bd528523cb353d0a374917dc7**
Documento generado en 03/03/2022 04:05:27 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>